



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ZARAGOZA

Procedimiento ordinario 1308/2013.

Sobre: Cantidad.

Demandante: D/D.^a Manuel José Uribe Montoya, Nicolae Apreutese e Ilie Pricop.

Demandado: Cerramientos, Servicios y Mantenimiento, S.L., Grupo Empresarial Azvi, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

D/D.^a Raquel Cervero Pinilla, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1308/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Manuel José Uribe Montoya, Nicolae Apreutese e Ilie Pricop contra la empresa Cerramientos, Servicios y Mantenimiento, S.L., Grupo Empresarial Azvi, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 26/3/15, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte, en la Secretaría del Juzgado, frente a la que caben los siguientes recursos:

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el número 4915000065 1308/2013, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cerramientos, Servicios y Mantenimiento, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Zaragoza, a 27 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)